RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0621-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 09 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El **Expediente Nº 003639-2023** de fecha 08 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social **TASTY CORP S.A.C.,** con **RUC N° 20606049332**, representado por su Gerente General Carlos Alonso Lau Bedoya identificado con D.N.I. Nº 46825769, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **TASTY CORP S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento ubicado en la AV. PRIMAVERA NRO. 653 INT 1B MZ.Z-2 LT. 2 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - SAN BORJA.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección del establecimiento "*AV. PRIMAVERA NRO. 653 INT 1B MZ.Z-2 LT. 2 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - SAN BORJA*" consignada en el formato de solicitud (folios 02 y 03), por la de **AV. PRIMAVERA NRO. 653 1B MZ.Z-2 LT.12 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA - SAN BORJA**, de acuerdo a la Ficha Catastral Nº 3012481201201002.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Licencias Comerciales
V°B°

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **RESTAURANTE** registrado con el **Código CIIU H55-2-0-03,** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza Nº 1429-2010-MML y sus modificatorias, para el establecimiento ubicado en la **AV. PRIMAVERA NRO. 653 1B MZ. Z-2 LT.12 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA - SAN BORJA,** con zonificación Residencial Densidad Media (RDM), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE.**

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento,** de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO**", asimismo, en el artículo 39 señala: "**El área de Retiro deberá permanecer libre de toda construcción, instalación o colocación de cualquier elemento sea de carácter permanente o temporal no autorizado**"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3012481201201002** cuenta con un área de **67.49m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el punto iii) del literal A) del artículo 20 de la Ordenanza Nº 701-2022-MSB, que a la letra dice: "*Para los giros de:* (...) *Restaurante, el horario*

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0621-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico Nº 152-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 09 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, en tal sentido, para el giro de **RESTAURANTE** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 de la ordenanza señalada; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Licencias Comerciales
V°B°

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **TASTY CORP S.A.C.,** con **RUC N° 20606049332**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE** en el establecimiento ubicado en la **AV. PRIMAVERA NRO. 653 1B MZ.Z-2 LT.12 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA - SAN BORJA;** con un área de **67.49m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado Nº 8928.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0621-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley Nº 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **TASTY CORP S.A.C.,** conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

.....
Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktlc
C.C. UAD, UF.
TASTY CORP S.A.C.
DIRECCION: AV. LAGUNA GRANDE NRO. 1210 URB. LAS LAGUNAS DE LA MOLINA ET. TRES – LA MOLINA

LICENCIA N°: 0008928

EXP. N° : 3639-2023

COD. CATASTRAL :
3012481201201002

RES. N° :
R.U. 621-2023

FECHA :
09/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
TASTY CORP S.A.C.

UBICACIÓN :
AV. PRIMAVERA NRO. 653 1B MZ.Z-2 LT.12 CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA - SAN BORJA

AREA : 67.49 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
RESTAURANTE

DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS.PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN O ELEMENTO NO AUTORIZADO. ART. 39 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja
ACTITUD

LICENCIA N°: 0008928

EXP. N° : 3639-2023
COD. CATASTRAL : 3012481201201002
RES. N° :R.U. 621-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

TASTY CORP S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. PRIMAVERA NRO. 653 1B MZ.Z-2 LT.12 CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

RESTAURANTE

HORARIO DE ATENCION :
07:00
23:00

AREA : 67.49 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 09 de Mayo de 2023

DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN O ELEMENTO NO AUTORIZADO. ART. 39 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefa de la Unidad de Licencias Comerciales